



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO GM. DOC. 142959
EXP-76183

161

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 403-2016-MDT/GM

El Tambo, 09 NOV 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 76183-2016, mediante el cual la administrada **YANINA MARLENE ARIAS MARTÍNEZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 868-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 672-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **YANINA MARLENE ARIAS MARTÍNEZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 868-2016-MDT/GDE, argumentando que, que inicia el trámite para actualizar el Certificado de Defensa Civil que se había vencido, así que el 23 de setiembre después de adjuntar todos los requisitos solicitados por la municipalidad, quiso presentarlo por mesa de partes, es allí donde le manifiestan que primero tiene que ser revisado por la oficina de Defensa Civil, quienes realizan algunas observaciones y luego de levantar dichas observaciones logra presentar el 06 de octubre todos los requisitos solicitados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del expediente se aprecia que la administrada inicia los trámites para la obtención del Certificado en Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, posterior a la Notificación de Infracción No.002450 de fecha 26 de agosto del 2016 y posterior a la ampliación de plazo (15) días concedido según Carta N° 1990-2016-GDE/AFC de fecha 06 de setiembre del 2016 y posterior a la emisión de la Resolución de Multa Administrativa N° 868-2016-MDT/GDE de fecha 29 de setiembre del 2016, ya que con fecha 06 de octubre del 2016 recién presenta su Solicitud para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, pese a la ampliación de plazo concedido, cabe resaltar que al momento de presentar el recurso de apelación no presenta su Certificado correspondiente; Al respecto es preciso señalar que el Decreto Supremo 058-2014-PCM - Que aprueba el REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES en su artículo 8.2. dice: La ITSE debe ser solicitada como requisito para el otorgamiento de autorización, permiso o licencia de funcionamiento, con excepción de las edificaciones objeto de ITSE Básica Ex Post, en cuyo caso se debe presentar la Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad; Siendo esto así, de los actuados no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la Administración, que vulnere algún derecho fundamental de la administrada, ya que para desarrollar alguna actividad o servicios regulados por la administración municipal, y a fin de ejercitar válidamente el derecho a la libertad de empresa, se debe contar previamente con el respectivo ITSE - Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la prestación de un servicio o el desarrollo de una actividad empresarial, ya que el ITSE verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección; identificándose los peligros que puedan presentar, analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria, en caso corresponda. El certificado ITSE refrenda que el local cumple con las condiciones de seguridad para la protección de las personas que accedan al establecimiento. Que la aplicación de la sanción como la impuesta, subyace en la valoración de otros bienes jurídicos públicos que deben ser tutelados, bienes de relevancia constitucional, como el señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú el cual reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física, por lo que queda demostrado que la Gerencia de Desarrollo Económico ha actuado dentro del marco legal vigente, establecido en los artículos 46° y 49° de la Ley N° 27972, consideraciones por las cuales debe desestimarse el presente Recurso de Apelación.

Que, el Decreto Supremo 058-2014-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el artículo 8° numeral 8.1 establece: "Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado propietarias, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de ITSE, para lo cual deberán solicitar la ITSE correspondiente."

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 672-2016-MDT/GAJ, de fecha 04 de noviembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 868-2016-MDT/GDE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

160

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 403 -2016-MDT/GM

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **YANINA MARLENE ARIAS MARTÍNEZ**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 868-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

[Firma]
Mg. Héctor Edwin Filices Arana
GERENTE MUNICIPAL

